

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 799 /

QUINTA NORMAL, 18 AGO. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020 y N°595 de fecha 27.05.2020.
2. Memorándum N° 347 de fecha 12.08.2020, de Secretario Comunal de Planificación a Sr. Administrador Municipal, solicita trato directo para compra de alimentos preparados.-
3. Términos de Referencia Adquisición de Alimentos Preparados Comuna de Quinta Normal, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación.-
4. Certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 11 de agosto de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.-
5. Fotocopias Instructivo "Destinación de los Recursos entregados mediante el Fondo Solidario Municipal", de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.-
6. Fotocopia Declaración Jurada "sin Conflictos de Interés", de fecha 11.08.2020 de don Marco Bofi Carrasco, Rut N° , Representante Legal de Comercial Audio Tec Ltda., Rut N°76.381.800-4.-
7. Fotocopia Servicio Movil de Alimentación Casera Masiva, Municipalidad de Quinta Normal Opción Delivery, de Comercial Audiotec Ltda.
8. Fotocopia Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 11.08.2020, Dirección Chile Compra que indica que proveedor cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.-
9. Providencia sin fecha de Sr. Administrador Municipal.-
10. Providencia de fecha 14.08.2020 de Secretario Comunal de Planificación.-
11. Providencia de fecha 18.08.2020, de Dirección de Control.
12. Memorándum N° 371, de fecha 18.08.2020.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año; el Decreto N°104/2020 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año; Decreto N°269/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades la faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).
- 2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado Decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5. Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10º, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.- Que, con fecha 19 de mayo de 2020 se emite Resolución N°145 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020, la Municipalidad de Quinta Normal ratifica Resolución N°145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8.- Que, mediante comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020 ingresan los recursos provenientes de resolución N°145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en arcas municipal, ingresados a cuenta 214-05-33-001-000-000.

9.- Que, en minuta de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo, de fecha 22 de mayo de 2020, título I, numeral 3, letra a), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en resolución N°145 citada en numeral 7 del presente documento, la adquisición de alimentos.-

10.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal si bien ha experimentado una disminución en su propagación a la luz de los informes epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud del Estado de Chile, no es menos cierto que las consecuencias socio económicas que ha provocado se mantienen. Cifras oficiales indican que el nivel de cesantía podría llegar hasta a un 20%.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



11.- Que, en virtud de lo anterior, se ha observado que la comunidad se ha organizado en torno a la implementación de ollas comunes destinadas a entregar alimentos preparados a la comunidad que está sufriendo los efectos de la pandemia del COVID-19.-

12. Que, dado lo anterior, la Municipalidad de Quinta Normal ha determinado complementar la entrega de alimentos preparados que realiza la comunidad en forma autónoma, a través de la adquisición de estos productos para distribuirlos entre las familias que así lo requieran, servicio que se requiere contratar de forma urgente dada la necesidad inmediata por alimentos de las familias de Quinta Normal.-

13.- Que, Comercial Auditec Ltda, RUT 76.381.800-4, ofrece el servicio de entrega de alimentos preparados en formato de envase individual y lo realiza en un punto de la comuna donde la Municipalidad de Quinta Normal le indique. Para ello cuenta con un camión "Food Truck", especialmente acondicionado para prestar el servicio requerido.

14.- Que, se visitó camión instalado en Comuna de Estación Central de empresa en comento, donde se preparan los alimentos, cerciorándose que cuenta con todas las condiciones para una elaboración de alimentos, respetando las condiciones higiénicas, de calidad (no usa preservantes) y de precaución para evitar contaminación cruzada de virus COVID-19. Adicionalmente, se revisó la experiencia del proveedor en la entrega de alimentos preparados observándose que ha prestado este servicio a Municipalidad de Las Condes, Colina, Estación Central, entre otras.

15.- Que, lo anterior permite asegurar, con absoluta certeza, que el servicio entregado por empresa Comercial Auditec Ltda, garantiza confianza y seguridad del otorgamiento de un buen servicio, y respetando las condiciones sanitarias que en el actual escenario de pandemia son de vital importancia respetar, especialmente a lo referido a contaminación cruzada. Cuenta con informe técnico elaborado por la unidad de seguridad alimentaria de la Seremi de Salud Región del Bio Bio, el cual se adjunta.

16.- Que, empresa Comercial Auditec Ltda, entrega presupuesto por el servicio requerido con un costo total por 17.220 almuerzos de \$24.918.550.- (veinticuatro millones novecientos dieciocho mil quinientos cincuenta pesos), los cuales serán entregados de forma parcializada en razón de 1.230 almuerzos diarios, entregados en el punto donde la Municipalidad de Quinta Normal le indique. El costo del servicio incluye el traslado del camión "Food Truck" a los distintos lugares de la comuna que se le indique.-

17.- Que, revisado Portal Mercado Público, empresa Comercial Auditec Ltda., se encuentra en condición Hábil para contratar con los organismos de la Administración Pública.

18.- Que, empresa Comercial Auditec Ltda, entrega Declaración Jurada Simple de Inhabilidades para contratar con el Estado.

19.- Que, certificado de fecha 28 de julio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación acredita que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los 17.220 almuerzos preparados.

20.- Que, la focalización del beneficio se realizara teniendo en cuenta el Atlas de Acción Social, Áreas prioritarias para 75 comunas de Chile, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de servir de directriz para la elaboración de Políticas Públicas. En tal sentido, el camión a contratar se ubicará en estos sectores para así llegar a las familias más vulnerables de la comuna. (Se adjunta mapa)

21.-Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, de su reglamento, disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

22.- Que, artículo 10, número 7, letra f), del Reglamento de Compras Públicas, establece que procederá la contratación directa "...Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza..."

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



- 1.- AUTORIZA APROBAR TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS Y LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, DADO LOS ARTÍCULOS 8, LETRA C) DE LA LEY N°19.886.-, Y ARTÍCULO 10, NÚMEROS 3 Y NÚMERO 7, LETRA F) DE SU REGLAMENTO, DE EMPRESA COMERCIAL AUDIOTEC LTDA, RUT 76.381.800-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON MARCO BOFI CARRASCO, RUT _____, POR UN MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) DE \$24.918.550.- (VEINTE Y CUATRO MILLONES NEVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS), POR LA ENTREGA DE 17.220 (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE) ALMUERZOS PREPARADOS EN TERRENO EN CAMIÓN ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA TAL EFECTO (FOOD TRUCK) A RAZÓN DE 1.230 DIARIOS Y ENTREGADOS EN FORMATO INDIVIDUAL EN EL PUNTO DONDE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL LE INDIQUE, ENTRE LOS DÍAS 18 Y 31 DE AGOSTO DE 2020.-
- 2.- EL GASTO SE DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-33-001-000-000, FONDO SOLIDARIO COVID 19.
- 3.- EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ RECIBIDOS LOS 17.220 ALMUERZOS PREPARADOS Y PREVIA CERTIFICACIÓN CONFORME DEL INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO, Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA..-
- 4.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO NOMINARÁ UN INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO, UNO TITULAR Y UN SUPLENTE., MEDIANTE EL RESPECTIVO DECRETO ALCALDICIO.-
5. LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

FDO.: RICARDO ALARCÓN ALARCÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y ANDREA TÁPIA TÁPIA SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE
ANDREA TÁPIA TÁPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.MCF.rcc.-

Ant. N°1629/2020.

Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaria Comunal de Planificación, Administración Municipal, Empresa, Antecedentes y Archivo

